

de primera, ocupándose del control e identificación de los útiles de acuñación.

Oficial primera Hincado y Pulido.—Es el operario que, con total conocimiento de su profesión, tiene como misión la obtención de reproducciones en prensa de troqueles de acuñación. Deberá realizar el hincado, graneado y pulido de troqueles y útiles de acuerdo con el grado de acabado exigido. Para lo cual llevará a cabo las siguientes funciones:

Preparación de la prensa, útiles y ajuste de las presiones requeridas, realizando el hincado, rehincado y limpieza, atendiendo a los sistemas auxiliares, incluidos los de control y seguridad.

Preparación de los elementos de trabajo, graneado y pulido de útiles en las fases del proceso establecidas, con las diferentes variedades del acabado, ocupándose además del repasado, protección de planos y grabados, limpieza, eliminación de rebabas, marcado de referencias y todas las operaciones necesarias hasta su perfecto acabado, siendo el responsable de una correcta calidad y producción.

Limpieza de maquinaria y zona de actuación, así como la reparación de pequeñas averías y sustitución de elementos sencillos, ayudando al personal de Mantenimiento siempre que se le requiera.

Cumplimentación de los impresos que le sean requeridos relativos a su puesto de trabajo.

Oficial primera Jefe de Equipo Ebanista.—Es el operario que, además de realizar las funciones correspondientes a la categoría de Oficial primera de su profesión, coordina a un número igual o superior a dos Oficiales de primera, así como al personal de categorías inferiores que éstos tengan asignados.

Oficial primera Ebanista.—Es el operario que, con total conocimiento de su profesión, realiza toda clase de trabajos de carpintería, bien solo o con la colaboración de Oficiales de segunda o personal de categoría inferior, a los que supervisa y dirige. Para lo cual llevará a cabo las siguientes funciones:

De acuerdo con los planos, croquis o indicaciones del Jefe de Taller o Jefe de Equipo, fabrica todo tipo de mobiliario y elementos de construcción o decoración, así como las reparaciones que le sean encomendadas. Deberá realizar el transporte y aprovechamiento de materias primas auxiliares y herramientas necesarias, manejar la maquinaria y todas las operaciones necesarias para el acabado del producto que le sea asignado, bien dentro del recinto fabril o fuera del mismo, observando las normas establecidas y responsabilizándose de su correcta ejecución.

Entretenerimiento de las máquinas y herramientas, resolución de pequeñas averías, montaje de recambios y limpieza de todos sus elementos y zona de actuación.

Supervisión del trabajo del Oficial segunda cuando colabora con él en sus funciones, orientándole y resolviendo las dudas que pudiesen plantearsele.

Oficial segunda Ebanista.—Es el operario que, con conocimientos suficientes de su profesión y siguiendo las indicaciones de un Oficial primera o Jefe de Equipo, realiza todo tipo de trabajos de carpintería bajo su supervisión, observando las normas de seguridad establecidas en cada caso. Para lo cual llevará a cabo las siguientes funciones:

De acuerdo con los planos, croquis o instrucciones verbales del Oficial primera o Jefe de Equipo, realiza individualmente trabajos de carácter sencillo, como palets, tableros, mesas de trabajo y cualquier clase de reparación que debido a su dificultad le sea encomendada, responsabilizándose de su correcta ejecución.

Colabora con el Oficial primera en la fabricación de todo tipo de mobiliario y elementos de construcción o decoración, debiendo realizar el transporte y aprovisionamiento de materias primas, auxiliares y herramientas, corte y preparación de material de acuerdo con sus indicaciones y todas las operaciones que éste le encomiende para el correcto acabado del producto, actuando siempre bajo su supervisión.

Ayuda al Oficial primera en el entretenimiento de las máquinas y herramientas, resolución de averías, montaje de recambios y limpieza de todos sus elementos y zona de actuación.

Maquinista de Cortadoras de Acabados.—Es el operario que, con total conocimiento de las máquinas de corte de acabados realiza el corte longitudinal y transversal de los rollos de papel. Deberá desempeñar los puestos de: Maquinista de Máquina. Cortadora Transversal Escogedora (Acabados) y Maquinista de Cortadora Bobinadora (Acabados).

Ayudante de Cortadoras de Acabados.—Es el operario que, con conocimientos suficientes de las máquinas de corte de acabados, y bajo la

supervisión del Maquinista a que sea asignado, ayuda a éste en sus funciones. Deberá desempeñar los puestos de: Ayudante de Máquina Cortadora Transversal Escogedora (Acabados) y Ayudante de Cortadora-Bobinadora (Acabados).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

26796 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, por la que se acredita al Laboratorio del Banco Oficial de Pruebas de Eibar para la realización de los ensayos relativos a las medidas de seguridad mínimas que deben reunir las cajas fuertes y armarios para guardar armas en domicilios particulares.*

Vista la documentación presentada por don Antonio José Cabello Oliva, en nombre y representación del Laboratorio del Banco Oficial de Pruebas de Eibar, con domicilio social en General Barrón, sin número, 28025 Madrid;

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación; el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, y la Resolución de 16 de junio de 1995, de la Secretaría General-Dirección General de la Guardia Civil, por la que se determinan las medidas de seguridad mínimas que deben reunir las cajas fuertes y armarios para guardar armas en domicilios particulares;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio del Banco Oficial de Pruebas de Eibar, para realización de los ensayos relativos a las medidas de seguridad mínimas que deben reunir las cajas fuertes y armarios para guardar armas en domicilios particulares, en lo que afecta a la competencia de este Ministerio.

Segundo.—La acreditación concedida estará sujeta a las condiciones particulares que se detallan en el expediente de concesión y se extenderá por un período de tres años, pudiendo su titular solicitar su prórroga dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de noviembre de 1995.—El Director general, José Antonio Fernández Herce.

26797 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de nombre comercial número 150.977/2, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 627-93, promovido por «Laboratorios Cusi, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 627-93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratorios Cusi, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de mayo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 28 de junio de 1993, se ha dictado, con fecha 1 de junio de 1995, por el citado Tribunal sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26798 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 291/1993, promovido por «Sollac, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 291/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sollac, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de julio de 1991, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 24 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 31 de mayo de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sollac, S. A.», representada por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, que denegó la marca internacional 532.232, «Sollac», gráfica, para las clases 7, 9, 40 y 42, contra la de 24 de febrero de 1993, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho, confirmando las mismas; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26799 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.471/1992, promovido por «Alcampo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.471/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Alcampo, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de julio de 1992, se ha dictado, con fecha 31 de mayo de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Alcampo, Sociedad Anónima», representada por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de julio de 1992 que, al estimar el recurso de reposición, concedió la marca 1.258.666 «Banesto Campo al Campo», clase 35 del nomenclátor oficial, debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho la expresada Resolución, anulando la misma; ordenando por el contrario la denegación de la marca concedida; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26800 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.045/1992, promovido por «Rusconi Editore, S. p. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.045/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Rusconi Editore, S. p. A.», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 26 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 10 de febrero de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación de «Rusconi Editore, S. p. A.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 26 de febrero de 1993, mediante la que, estimando en parte el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Registro de fecha 2 de enero de 1991, se denegó la inscripción de la marca número 523.504 «Gente», denominativa para amparar productos de la clase 16 del nomenclátor, concediendo la inscripción de la misma para las clases 38 y 41; declarando ajustada a derecho tal Resolución, sin imponer a parte determinada las costas de este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26801 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.293.286, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 109-93, promovido por «Kas, Sociedad Anónima» (KASSA).*

En el recurso contencioso-administrativo número 109-93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima» (KASSA), contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de diciembre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 12 de noviembre de 1992, se ha dictado, con fecha 22 de junio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26802 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.407/1991, promovido por «Etablissements Albert, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.407/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Etablissements Albert, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de mayo de 1991, se ha dictado, con fecha 11 de mayo